

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Presidencia

**1249 Decreto n.º 11 /2004, de 30 de enero de 2004, por el que se concede, a título póstumo, la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Miguel Ángel Clares Clares.**

El Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 3 de octubre y a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, adoptó el acuerdo de iniciar expediente de concesión de Medalla de Oro de la Región de Murcia, a título póstumo, al violonchelista murciano don Miguel Ángel Clares Clares, como reconocimiento a su brillante carrera profesional.

Mediante Decreto de la Presidencia n.º 23/2003, de 3 de octubre, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en el titular de la Consejería de Presidencia, don Fernando de la Cierva Carrasco.

Se ha instruido el correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma y en el Decreto regional 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla. En el mismo han quedado debidamente acreditados los méritos para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, por lo que debe entenderse que en don Miguel Ángel Clares Clares concurren los requisitos que para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia se exigen en el artículo 12 de la citada Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el Decreto regional 25/1990, de 3 de mayo, que lo desarrolla.

En virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de enero de 2004

#### Dispongo

Conceder, a título póstumo, la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Miguel Ángel Clares Clares.

Dado en Murcia a 30 de enero de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**1258 Orden de 27 de enero de 2004, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se convocan tres becas para el Proyecto Life Naturaleza «Conservación de Larus Audouinii en España. Isla Grosa (Murcia)».**

Con fecha 4 de Septiembre de 2003, la Comisión de la Comunidades Europeas adoptó la decisión de conceder una ayuda financiera con arreglo al artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo (LIFE-Naturaleza) al proyecto n.º: LIFE03NAT/E/000061 denominado «Conservación de Larus Audouinii en España. Isla Grosa (Murcia)», durante el periodo 01/01/2.004 a 31/12/2.007.

El proyecto LIFE incluye dentro de la categoría profesional de personal la creación de becas para las acciones:

- D.2 «Plan de Vigilancia».
- E.2 «Redacción de un informe final del proyecto para su divulgación».
- F.1 «Gestión del Proyecto».

Estas becas del proyecto LIFE están establecidas para el periodo de ejecución del mismo, desde su inicio el 1 de enero del 2.004 hasta el 31 de diciembre de 2.007.

El conjunto de estas acciones D.2, E.2 y F.1 están estrechamente relacionadas con la dirección y ejecución técnica del proyecto en gabinete y campo, por lo que el personal becario deberá constituir un equipo con formación universitaria multidisciplinar para abordar temas de diversa índole:

- Vigilancia de la isla, perímetro y infraestructuras.
- Investigación y conservación del medio.
- Asesoramiento sobre pautas de gestión compatibles con la conservación.
- Suministro de materiales necesarios para labores de investigación y vigilancia.
- Redacción de informes de difusión.
- Dirección, coordinación, administración, gestión económica, seguimiento de actividades e informes.

La convocatoria de becas se establece por un año con la posibilidad de prórrogas anuales previo informe propuesta favorable de la Dirección General.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: